

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD PAZ
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SGR
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 86 del 9 abril de 2026

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías - SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo No. 4 del 8 de septiembre de 2017 adicionó unos párrafos al artículo 361 de la Constitución Política, con el objeto de destinar recursos del SGR para financiar proyectos de inversión que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el párrafo 4 y el párrafo transitorio 7 del artículo 361 de la Constitución Política disponen que los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR, correspondientes a los excedentes del ahorro pensional territorial fuente SGR, y los demás que componen la Asignación para la Paz serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Paz.

Que el Acto Legislativo N.º. 05 de 2019 *"Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"* en su artículo 1º párrafo 1º transitorio dispuso que el párrafo 4º del artículo 1º y los párrafos 7º, 9º y 10º del artículo 2º del Acto Legislativo N.º. 04 de 2017 mantienen su vigencia, salvo lo relacionado con el inciso 3º del párrafo 7º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por dicho Acto Legislativo, y en su párrafo 3 transitorio dispuso que el Gobierno Nacional debería, por medio del Sistema General de Regalías, adelantar los recursos necesarios para la Paz definidos en el Acto Legislativo 04 de 2017.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y consideró que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020 - Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que la Ley 2056 de 2020, en el artículo 9 señaló las funciones del Departamento Nacional de Planeación – DNP y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD Paz.

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021, en el artículo 67 numeral 2 se establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de *"Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz"*.

Que a través de la Ley 2441 de 2024 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con la Asignación para la Paz, así como aquellos financiados con recursos a los que se refiere el párrafo 4° del artículo 1° y el párrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo No. 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del 30 % de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. Las demás etapas del ciclo del proyecto de inversión serán de competencia de las entidades territoriales beneficiarias, de acuerdo con las normas del Sistema General de Regalías y las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.

Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora, así como la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, con los recursos a los que se refiere el párrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo No. 04 de 2017 y la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final.

Que el OCAD Paz podrá, aprobar los ajustes que se sometan a su consideración en el marco del Decreto 1821 de 2020, artículos 1.2.4.1.2. y 1.2.1.2.14.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

Que la Subsección 2, artículos 4.5.1.2.3. y subsiguientes del Acuerdo Único del SGR expedido por la Comisión Rectora del SGR, establece el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados, los que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, modificó el artículo 2º del Decreto Ley 413 de 2018¹ y estableció que los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas.

Que el citado artículo indica que los proyectos de inversión a ser financiados con estos recursos se definirán mediante convocatorias públicas, que deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el DNP y la ART, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), buscando la distribución equitativa de los recursos del SGR entre las dieciséis (16)² Subregiones con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Que el Gobierno nacional expidió la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"* y en el artículo 20, mantuvo la vigencia de la metodología de priorización aprobada en su oportunidad por el OCAD Paz en el Acuerdo 069 de 2023 de esta instancia.

Que los artículos 1.2.4.2.1. y 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020, establecen la organización, funcionamiento y funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Que, mediante citación enviada a través de correo electrónico del 12 de febrero de 2026, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020, y el Decreto 1821 de 2020 convocó por solicitud del presidente del OCAD, Dr. Diego Camilo Charry Sánchez, Asesor del Alto Comisionado para la Paz, a la sesión presencial número 86 del OCAD Paz a desarrollarse el 20 de febrero de 2026.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1.2.4.2.12. del Decreto 1821 de 2020, las decisiones del OCAD se adoptarán mediante Acuerdo, el cual será suscrito por la presidente y el secretario técnico del OCAD.

Que las decisiones que se adoptan mediante el presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la sesión No 86 del nueve (9) de abril de 2026, suscrita por el presidente y el secretario técnico del OCAD Paz respectivamente, en el marco del artículo 1.2.4.2.11. del Decreto 1821 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

¹ *"Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz"*.

² Presidencia de la República. (28 de mayo de 2017) Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. [Decreto 893 de 2017]. DO. 50.247.

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA SERVIR	Valor	\$673.454.870,74
--	---	--------------	-------------------------

ARTÍCULO 55°- VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20211301011791	Construcción de Unidades Sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en Puerto Lleras	ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$7.433.441.433,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - PUERTO LLERAS	SGR - Asignación para la paz		2025	\$7.433.441.433,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$7.433.441.433,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipios - PUERTO LLERAS	SGR - Asignación para la paz	2025	\$7.433.441.433,00	NA	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO			Valor	\$7.003.063.140,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO			Valor	\$430.378.293,00	

ARTÍCULO 56°- APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20201301010885	Mejoramiento de la vía desde el cruce a la vereda Payandesal hasta el K10+000 de la vía que conduce a la vereda Las Brumas en el municipio de Mesetas departamento del Meta	ID 60 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$37.156.897.542,78

19. Cierre de la sesión

Agotado el orden del día, el presidente del OCAD Paz da por terminada la sesión, siendo la 10:11 a.m. del 23 de febrero de 2026.

Anexos Acta:

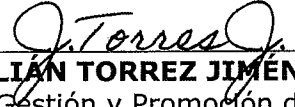
Anexo 1 Presentación sesión No 86
Anexo 2 base-proyectos-citacion-sesion-86-ocad-paz
Anexo 3 Resolución OACP No. 48 del 21 de junio de 2024 "Por la cual se delega la función de presidir el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz OCAD Paz"
Anexo 4 Decreto 0110 de 20 de febrero de 2026 Designado Gobernación del Tolima
Anexo 5 Puntaje FONPET Bpin 20251301010718
Anexo 6 Puntaje FONPET Bpin 20251301010719
Anexo 7 Resolución No.1147
Anexo 8 Resolución No.1149
Anexo 9 Resolución No.05146
Anexo 10 Resolución No. 4544 del 24 de diciembre de 2025
Anexo 11 Resolución No 4538 Recurso de Reposición
Anexo 12 Solicitud 20181719000101.
Anexo 13 Solicitud 20181301010867.
Anexo 14 Matriz de aprobación decisión Voceros
Anexo 15 OCAD Paz No. 86 – Fichas de entidades ejecutoras.
Anexo 16 Listado de asistencia Sesión 86.
Anexo 17 Solicitud Agencia de Renovación del territorio – ART.

En constancia se firma la presente Acta el 9 de abril de 2026.



DIEGO CAMILO CHARRY SÁNCHEZ
Delegado Comisionado Consejero para la Paz
Presidente del OCAD Paz⁵

emm
Ldt

JULIÁN TORREZ JIMÉNEZ
Director de Gestión y Promoción del SGR (E)⁶
En función de secretario técnico del OCAD Paz

Preparó: Luyenny Saenz Garavito - funcionario - DGP-SGDP
Leyner Rojas Salamanca - funcionario - DGP-SGDP
Janeth Carolina Beltran Parada - funcionario - DGP-SGDP

Revisó: Martha Xiomara Aguirre Del Real – Asesor SGSGR
Ivonne Karina Eslava Ortega – Asesor SGSGR

⁵ Resolución OACP No. 48 del 21 de junio de 2024 "Por la cual se delega la función de presidir el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz OCAD Paz

⁶ Resolución 3089 del 25 de agosto de 2025. "Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se efectúa un nuevo encargo". Departamento Nacional de Planeación